UGEL San Ignacio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Nº 004729 -2024

SAN IGNACIO,

0 5 DIC. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en ocordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las Las vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de pratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el si recedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y decnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es esponsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA profesor para la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del ASES OFICIA por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de la misma norma regula la contratación con los requisitos de formación con los mismas por convenio y aquellas que no son de convenio, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación con los requisitos de formación con los requisitos de formación con los requisitos de formación con los requisitos de

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de que los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados

como docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

BALTAZAR ARUQUIPA, DEBORA JOCABET

DOC, DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 09619541

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

21/04/1972

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PRIMA

CUSSPP

564080DBATQ2

FECHA DE AFILIACION

10/04/1997

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

LENGUAJE

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

16478 PEDRO RUIZ GALLO

CÓDIGO DE PLAZA

T3U241000004

COD. REGISTRO (AIRHSP)

001806

CARGO

SANIGH

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

MEDIDA PREVENTIVA BAILA RISCO, WALTER JESUS, 024-2024/IE-N° 16478-PRG/D 6 HRS COMUNICACION-JEC, 9 HRS EDUCACION FISICA-JEC, 10 HRS EDUCACION

CARGA HORARIA

RELIGIOSA-JEC, 1 HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 2 HRS

ELABORACION/REAJUSTE DE MATERIALES -JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

DE AREA CURRICULAR-JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA-JEC

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

10719 N° DE FOLIOS: 019

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 02/12/2024 hasta el 21/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACIÓN

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el artículo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

OSCAR GONZALES CRUZ Director

UGEL San Ignacio